



IMPORTANCIA DEL CONTRATO CON TU AGENTE ADUANAL



REUNIÓN TÉCNICA

18 de mayo



REGLAS DE CONVIVENCIA

CURSO

IMPORTANCIA DEL CONTRATO CON TU AGENTE ADUANAL



**CHAT ABIERTO PARA
CUALQUIER DUDA**



**LEVANTA LA MANO EN EL
MOMENTO QUE DESEES PARA
QUE PODAMOS **CEDERTE**
LA PALABRA**



TE PEDIMOS **CERRAR TU
MICRÓFONO EN CASO DE QUE
NO TENGAS DUDAS O COMENTARIOS
PARA EVITAR INTERFERENCIAS
EN EL SONIDO**

Aspectos Generales.

Aspectos a tomar en cuenta para la contratación de servicios Aduanales.

A blue rounded rectangular box with a white border, containing the word 'Legales' in white text.

Legales

A green rounded rectangular box with a white border, containing the word 'Comerciales' in white text.

Comerciales

Aspectos Legales.

*Busca
garantizar:*

*Compliance en materia
Aduanera, Fiscal,
Regulatoría y de Comercio
Exterior, entre otras.*

*Compliance del acuerdo
comercial.*

Medio idóneo para la contratación.

CONTRATO

- Acto Jurídico (acuerdo de voluntades)
- Tiene por objetivo **crear o transmitir derechos y obligaciones**



CONVENIO

- Acto Jurídico (acuerdo de voluntades)
- Tiene como finalidad **modificar o extinguir** derechos y obligaciones

Contrato de prestación de servicios.

Contrato en virtud del cual una parte, la que se **designa con el nombre de profesional**, se obliga a realizar un **trabajo que requiere preparación técnica**, y en ocasiones título profesional para llevarlo a cabo, **a favor de otra persona, llamada cliente**, a cambio de una remuneración.



Servicios Aduanales:

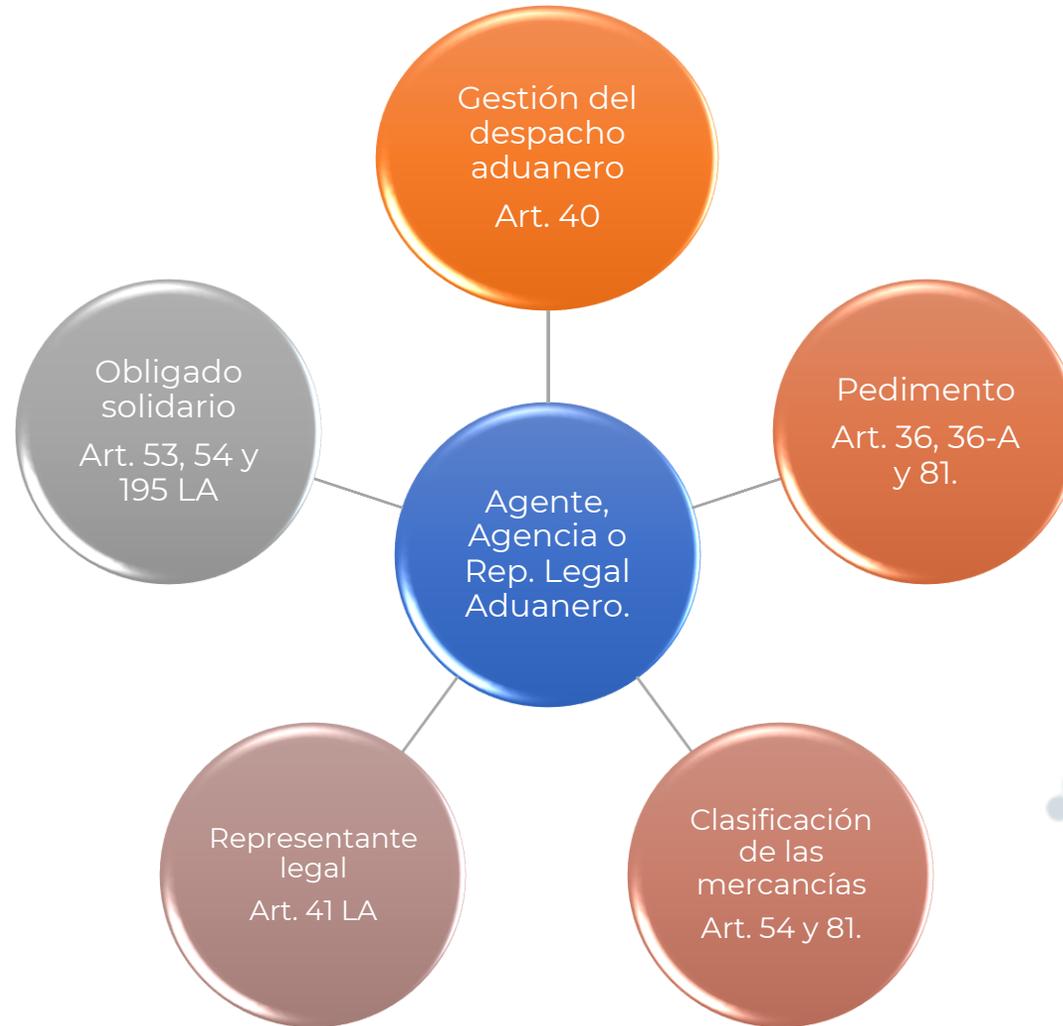
Servicios profesionales consistentes en la **importación y exportación de mercancías** de comercio exterior, **incluyendo los trámites necesarios para el despacho aduanero** de las mercancías **del Cliente**, sus filiales o subsidiarias bajo su administración, **de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.**

En algunos casos** otros servicios relacionados con el comercio exterior, como **transportación y almacenaje de mercancías entre otros.

Principales Responsabilidades de la LA

En términos generales, las obligaciones relacionadas al despacho de las mercancías y posteriores con de los **importadores y exportadores:**

- Art 1 LA.
- 36 y 36-A, Pedimento
- 52, pago de impuestos y cumplimiento a RRNA
- 81, determinación de contribuciones **bajo protesta de decir verdad.**
- **Obligado directo multas.**



Representante Legal Artículo 41 LA

Agente y Agencia Aduanal, será representante legal (actúa en representación del contribuyente):

- Actuaciones celebradas en la Aduana, que deriven del despacho.
- Notificaciones derivadas del despacho.
- Para efectos de PAMA o HuO.

Agente o Agencia Aduanal



Notificación



Notificación

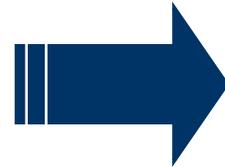
Contribuyente



Responsables Solidarios Artículo 53 LA

Los agentes aduanales y las agencias aduanales, así como los mandatarios autorizados por éstos, por los que se originen con motivo de las importaciones o exportaciones en cuyo despacho aduanero intervengan personalmente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados.

Respecto de impuestos,
contribuciones, C.C.,
actualizaciones y recargos



No multas

*Salvo las propias

- En la **responsabilidad solidaria** los dos responsables **responden de la misma forma, son considerados como uno solo**, por lo que se puede exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de ellos indistintamente, sin que sea necesario reclamar previamente a uno y otro.
- En la **responsabilidad subsidiaria** un obligado responde sólo si el principal no responde.

Responsabilidad del Agente Aduanal Art. 54 LA

Agente Aduanal



Veracidad y exactitud

- Datos e información
- Régimen aduanero
- Clasificación Arancelaria
- Asegurarse de contar con documentos R.R.N.A.

Excluyentes de responsabilidad:

I.- **Inexactitud y/o falsedad del contribuyente** + **No apreciables a la vista** + **Laboratorio**

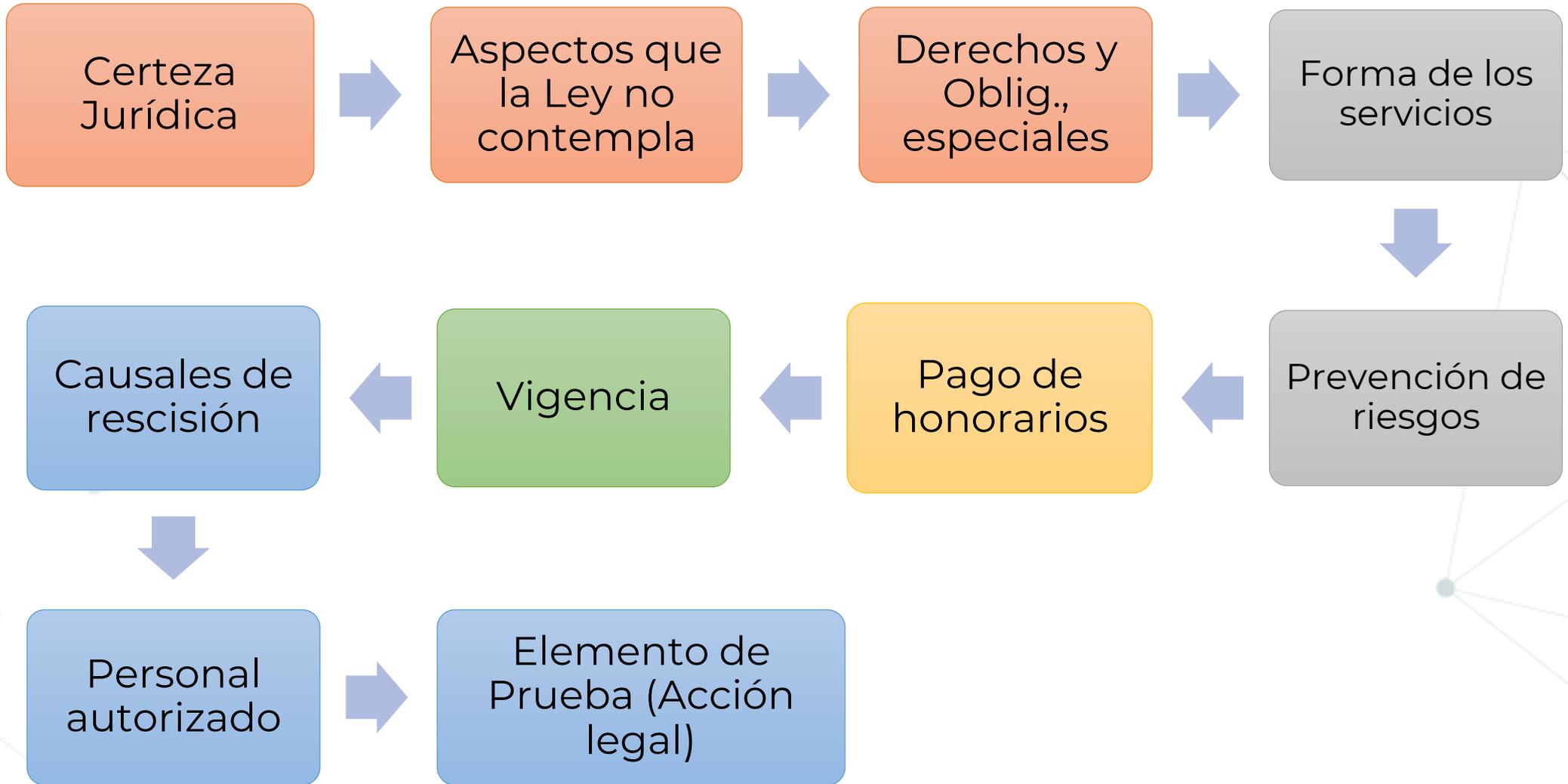
II.- **Subvaluación < 40%**

III.- **T.A.P. C.C.**

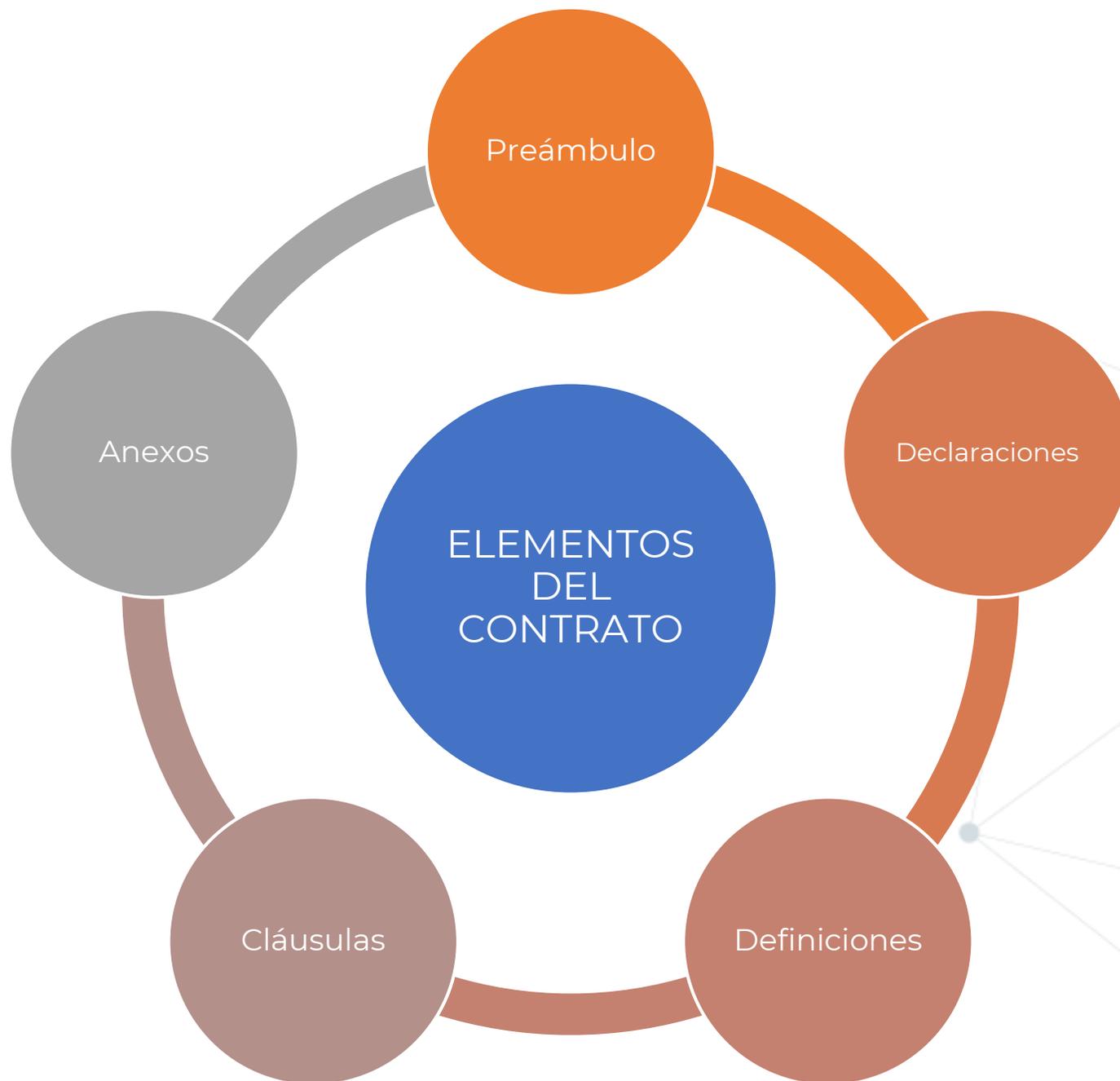
Siempre que

Conserve copia del certificado de origen OK

¿Por qué es importante celebrar un contrato?



Elementos del contrato



Elementos del contrato

Preámbulo

- Se hace mención del **tipo de contrato** que se celebra.
- Las partes** (personas) que intervienen en el contrato y el carácter que adquieren (AA directamente o con empresa, Agencia Aduanal, empresa logística).
- Se hace señalamiento de los artículos del ordenamiento legal donde se hace mención al contrato (dependiendo su tipo).

Declaraciones

- Se hace **mención de las partes** que intervienen en el contrato.
- Las partes señalan **representante legal**.
- Domicilio**.
- Registro Federal de Contribuyentes**.
- Al corriente de sus **obligaciones fiscales**.
- Capacidad contractual** y capacidad **infraestructura, personal, experiencia**.

Elementos del contrato

Definiciones

- Se emplea cuando dentro del contrato se hace mención a conceptos técnicos, donde las partes necesitan saber el significado de los mismos, a efecto de que todo el contenido sea entendido por las partes.

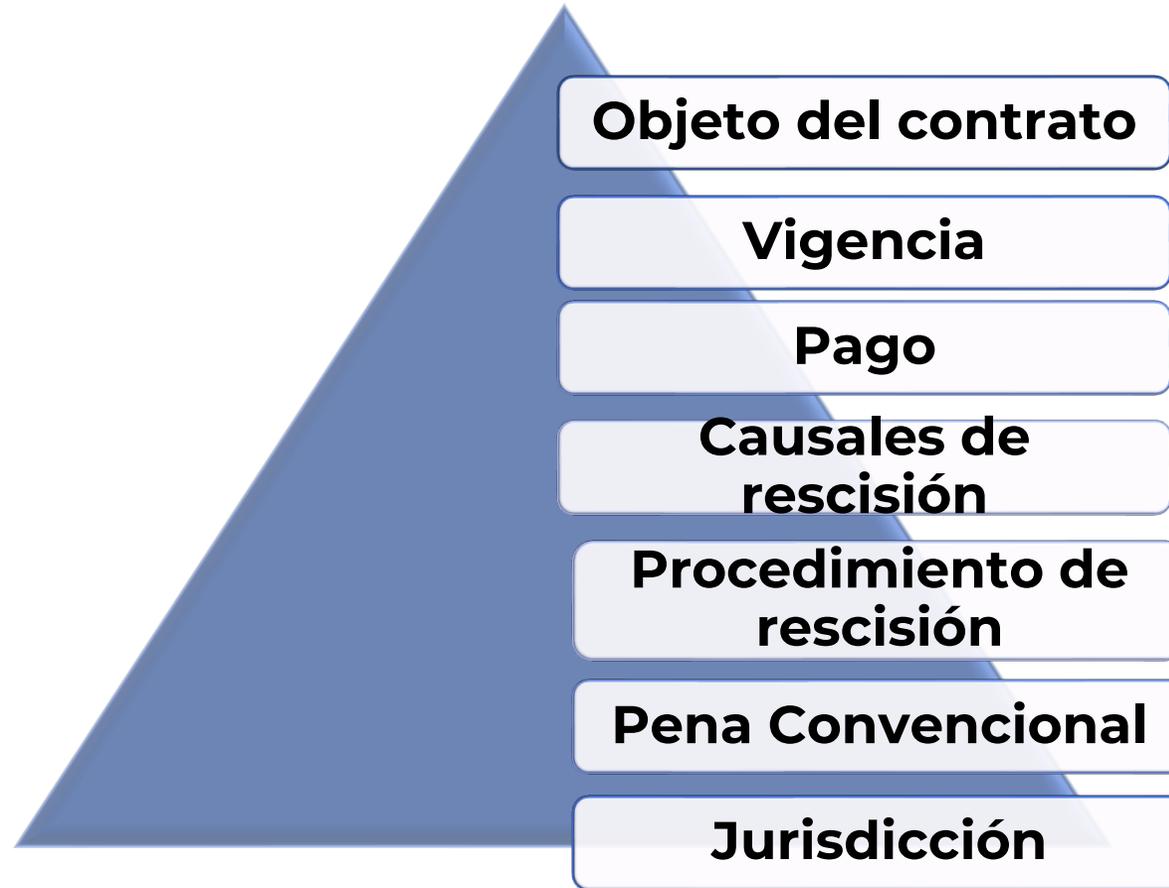
Cláusulas

- Establecen **derechos y obligaciones** para las partes.
- Las cláusulas **no pueden ir en contra de la Ley**. En Aduanas supletorio el CFF, y en cuanto a contrato Código Civil, Código de Comercio, etc.
- Todo aquello que **no se encuentre expresamente señalado en el contrato se regirá por las disposiciones legales** que hablen del mismo.

Anexos

- Evita que las cláusulas del contrato sean muy largas.
- Se utiliza para describir aquellas cláusulas que señalan procesos en específico.
- Pago, Seguridad, Tratamiento de la Mercancía, etc.

Cláusulas esenciales.





Otras cláusulas debo de incluir en mi contrato con agentes aduanales.

- Alcance del servicio.
- Proceso de facturación y pago.
- Responsabilidad de las partes (tan amplio como lo requieran).
- Tratamiento de mercancía especial y seguridad.
- Pago de impuestos y contribuciones.
- Conservar documentación aduanal conforme a legislación fiscal.
- Envío de pedimentos.
- Envío de documentación, expedientes Aduaneros.
- Disposiciones relativas al VUCEM.
- Realizar el previo.
- Ausencia de relación laboral.
- Personal Capacitado.

- Demoras responsabilidad de quien.
- Auditoría.
- Política de Ética.
- Penalización por errores atribuibles al prestador.
- Obligación de seguros para las partes.
- Confidencialidad, procesos de las partes, costos, información.
- Uso de marcas y nombres comerciales.
- Disposiciones anticorrupción.
- Cumplimiento de Certificaciones como OEA, ISO 9001:2015, NMX-R-026-SCFI-2016 – Quality Customs Brokers.
- Considerar otros servicios paralelos que pudieran estar incluidos.

CONCLUSIONES



Negociaciones previas al contrato



En la medida de lo posible no iniciar el servicio hasta que se tenga el contrato firmado.



Celebrar contrato, garantiza la certeza jurídica.



Determinar las responsabilidades de las partes.



Evita conflictos.



Define conceptos y lineamientos a seguir.



Señalar de preferencia una vigencia corta del contrato.



REVISIÓN DE PUBLICACIONES DOF



Resolución final del procedimiento administrativo de las cuotas impuestas a la importación de rollos de acero laminados, originarios de Alemania, Francia o/y China



Fracción	Producto	Origen	Cuota Por TM
7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01 y 7225.30.07	Rollos de acero laminados en caliente	Alemania	137 usd para ArcelorMittal Bremen GmbH. 166.01 usd para las demás.
		China	335.6 usd para las de Tangshan Iron and Steel Group. 354.92 para las demás.
		Francia	67.54 usd para ArcelorMittal Mediterranee. 75.59 usd para las demás.

Entrada en vigor: 20 de abril de 2022

Acuerdo que establece los criterios para la asignación de cupos para la exportación de vehículos automotores nuevos hacia Argentina.



Periodo	Monto total en USD	Fracción
Primer periodo: del 19 de marzo de 2022 hasta el 18 de marzo de 2023	773,125,578	Capítulo: 87 Partidas: 03-04
Segundo periodo: del 19 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024	773,125,578	
Tercer periodo: del 19 de marzo 2024 hasta el 18 de marzo de 2025	773,125,578	

Vigencia: 26 de abril de 2022 al 18 de marzo 2025

Publicaciones referentes a cuotas y cupos



Cupo para importar frijol negro	Dispensa temporal	Montos de azúcar refinada devueltos
Cupo parte del ACE N°6 México-Argentina	Decisión N°110 del TLC México- Colombia	Ciclo azucarero 2021-2022
Vigencia: 3 periodos del 1 de julio de 2022 al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024	Vigencia: 16 de mayo de 2022 al 28 de junio de 2022	Recepción de solicitudes de asignación: 12 al 19 de mayo de 2022
Monto 50,000 toneladas por periodo	Monto: 10Kg	Monto: 7,557.325 toneladas métricas valor crudo de azúcar refinada
Fecha de publicación: 13 de abril de 2022	Fecha de publicación: 10 de mayo de 2022	Fecha de publicación: 12 de abril de 2022
El día que entré en vigor el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación.	Entrada en vigor: 16 de mayo de 2022	Entrada en vigor: 12 de abril de 2022

Acuerdo que da a conocer XVI Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°6, celebrado entre Argentina y México.



- En Lo referente al XVI Protocolo Adicional, destacan el artículo 1, 2 y 3. Nos hablan de **las preferencias arancelarias del ítem NALADISA (93) 0713.33.90 “Judías (porotos, alubias, frijoles) comunes (phaseolus vulgar) los demás”**.
 1. Sin el cumplimiento del permiso de importación.
 2. El plazo de entrada en vigor del protocolo.
 3. La acción siguiente de la ALADI con los países signatarios para la implementación del mismo.

Entra en Vigor: Un plazo no mayor a 30 días partir de que la Secretaria General de la ALADI comunique a los países miembros la última modificación relativa al cumplimiento.

Aviso de terminación de la revisión del Panel Binacional sobre el impuesto al antidumping a las importaciones de lavadoras domésticas procedentes de México



De acuerdo al Art. 1904, reglas 12 y 78 de las reglas de procedimiento del TLCAN, se publica el aviso de terminación para la resolución Final de la Revisión Administrativa de Impuesto Antidumping sobre las importaciones de lavadoras domésticas de gran capacidad procedentes de México.

Entrada en vigor: 19 de abril de
2022

Anexos 1-A, 3, 7, 14 y 23 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 29 de abril 2022



Esta publicación tiene por objetivo presentar los cambios realizados a los Anexos:

- 1-A: Trámites Fiscales.
- 3: Criterios no vinculados de las disposiciones fiscales.
- 7: Compilación de criterios normativos.
- 14: Listado de las OSC, que mantuvieron su autorización para recibir donativos deducibles para 2022.
- 27: Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Decreto por el que se exenta el pago de arancel a la importación a las mercancías que se indican



- Con el fin de contrarrestar los efectos de la inflación, se extenderá temporalmente el pago de aranceles a la importación de 21 productos pertenecientes a la canasta básica.
- Dicho beneficio tendrá una vigencia de un año, y podrá ser prorrogable por un periodo igual. No exime a los importadores de cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias

Entrada en vigor: 17 de mayo de 2022

Derivado de PACIC



**REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER
GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO
EXTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA**



1.3.4. Seguimiento de trámites, consultas o solicitudes fuera de Ventanilla Digital

Los trámites, consultas o solicitudes que se realicen ante la DGFCCE u Oficinas de Representación, **distintos a los establecidos en VUCEM, se gestionarán a través de los correos** electrónicos que se establezcan mediante resolución **que se publique en el SNICE.**

Se realiza la gestión por mail

Se obtiene folio de trámite

Seguimiento por mail con copia a dgfcce.gestion@economia.gob.mx

Colocar el folio en “Asunto” del correo

1.3.5. Lineamientos de escritos libres ante la DGFCCE o ante las Oficinas de Representación

Con independencia de su modalidad de presentación del trámite, los escritos libres, además de lo establecido en los artículos 15 y 19 de la LFPS, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar firmado por el particular o representante legal.**
- b) Manifestar razón social, RFC y domicilio fiscal del solicitante.**
- c) Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE, en su caso.**
- d) Proporcionar al menos un número telefónico de contacto.**
- e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y correo electrónico.**
- f) Manifestar expresamente conformidad de recibir información y notificaciones relacionadas, mediante las cuentas de correo electrónico designadas cuando no se haga mediante VU.**

2.2.15. Mercancías sujetas al requisito de aviso y permiso previo o automático.

Se hacen precisiones:

- **Cuando no contenga la misma unidad de medida**, el aviso o permiso **será válido, siempre que, al hacer la conversión, las cantidades coincidan**, debiendo declarar la equivalencia en el campo “Descripción de la mercancía”, de la solicitud que se realice a través de la Ventanilla Digital.
- En los casos que **no exista un campo para precio unitario**, este deberá ser capturado en el campo “Descripción de la mercancía”.
- **En el caso de RRNA, el aviso o permiso será válido**, cuando la conversión de pesos a dólares del valor factura presentada coincida con el tipo de cambio del mes anterior publicado por BANXICO.
- **Para siderúrgicos, una factura podrá amparar varios avisos**, siempre y cuando la suma del valor y precio unitario de dichos avisos coincida con la factura comercial que ampara dichas operaciones

2.4.11. Excepción de NOM's de las reglas 2.4.3 y 2.4.8

La regla 2.4.11 (extracción del Anexo 2.4.1), establece que bajo ciertos supuestos se podrá exentar la obligación de cumplir con las NOM establecidas en el Anexo 2.4.1 (numeral 1, 2, 3 y 5) de conformidad con las reglas 2.4.3 y 2.4.8; marcando un cambio importante en la fracción X, inciso h) que señala lo siguiente:

X. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:

(...)

h) Importación definitiva, al amparo de un programa PROSEC vigente, en términos del Decreto del mismo nombre y **las mercancías sean materias primas o insumos** que se **destinen directamente a la producción** de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

Excluyendo el beneficio para los activos fijos y sus refacciones.

Boletín núm. 8

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022

Identificador "EN- NO APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA"

Se hace referencia al "ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2022; en vigor ese mismo día de acuerdo con su transitorio primero, mediante el cual se establece en la regla 2.4.11, los supuestos de excepción de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (antes se contemplaba en el numeral 10 del Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones), abrogado conforme el transitorio séptimo.

Asimismo, al identificador "EN- NO APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA", contenido en el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, el cual señala en su Complemento 1, entre otros supuestos de excepción de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, el de la fracción que corresponda del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, conforme a lo siguiente: "VI, IX a XI, XIV, XVI y XVII", es decir, dicho identificador "EN" sigue estableciendo los supuestos de excepción del Acuerdo abrogado mediante el transitorio séptimo antes referido, lo cual actualmente correspondería a la regla 2.4.11, fracciones "VI, IX, **IXBIS**, X, XI, XIV, XVI y XVII" del "ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022, resaltando la adición de la fracción IXBIS.

Por lo anterior, en tanto se realizan las gestiones necesarias, con el fin de que sea modificado el identificador "EN", a efecto de que entre otros datos, se adicione el supuesto de la fracción IXBIS de la regla 2.4.11, es procedente que en los pedimentos se declare EN|IXBIS, con fundamento en el "ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022.

El presente Boletín estará vigente hasta en tanto es modificado el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

Se crea nuevo fracción IXBIS en regla 2.4.11 para exceptuar NOM cuando:

- Con un valor de hasta mil dólares;
- No se comercialicen; y
- No se importen dos o más veces en un periodo de 7 días.

*Anteriormente estaba en la fracción IX del Anexo 2.4.1., **eliminando la precisión de incluso por empresas de mensajería y para venta directa o por catálogo.**

3.1.1. Lineamientos de la Fe de Hechos

Para la solicitud de un programa IMMEX y PROSEC, su ampliación, cambios de modalidad, entre otros trámites, será necesaria una Fe de Hechos que cumpla con lo siguiente:

- Ser emitida por un [Corredor Público autorizado](#).*
- Su expedición no debe superar 3 meses.
- Detalle de domicilios, incluyendo bodegas (ubicación, características, condiciones, detalles, área de la planta o bodega y fotografías).
- Información del Activo Fijo (fotografías, inventario y documentos que comprueben la legal posesión de estos).

Como alternativa a la Fe de Hechos, se podrá solicitar mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5, que se lleve a cabo una visita de inspección o verificación.

Transitorio Primero, fracción III, la autoridad precisa que para los tramites en que sea necesario una Fe de Hechos, **contarán con un plazo de 6 meses a partir de la publicación del nuevo acuerdo de reglas para que dicho documento pueda ser emitido por cualquier fedatario público**. Una vez terminado este periodo, el Corredor Público será la única persona autorizada para expedir dicho requisito.



2.6.5. Registro de Productos Elegibles

Se precisa que cuando derivado de una verificación de origen se identifique que el exportador incorporó insumos en el proceso productivo diferentes y/o adicionales a los registrados, deberán remitir un escrito libre en términos de la regla 1.3.5 dirigido a la DGFCCE a través del correo electrónico dgce.origen@economia.gob.mx con el objetivo de solicitar la modificación del registro, justificando las causas de la misma.

3.2.16. Cambio de fecha para RAOCE

Las empresas IMMEX, que cuenten a su vez con programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX, deberán presentar el RAOCE **a más tardar el último día hábil del mes de mayo.**

3.2.19. Actualización de archivo electrónico para Empresas Certificadas.

Envío de escrito libre a SE en términos de la regla 1.3.5 para las ampliaciones en términos del art. 6 BIS, fracc. II del Decreto IMMEX a DGFCCE al correo dgce.origen@economia.gob.mx

3.2.25. Ampliación de actividades referidas en el Anexo 3.2.2.

Las empresas IMMEX podrán presentar solicitud de ampliación para alguna actividad de servicios mediante Ventanilla Digital, considerando lo siguiente:

- Indicar actividad de servicios a realizar.**
- Indicar fracciones arancelarias de importación y exportación.**
- Anexar escrito libre en términos de la regla 1.3.5. con el detalle del proceso productivo.**
- Anexar documentación que acredite el proyecto de exportación.**
- Anexar Fe de Hechos en términos de la regla 3.1.1.**
- Anexar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.**

3.2.31. Registro de submanufactura de IMMEX

- **Se elimina** el requisito de la **Fe de Hechos**.
- **Se debe dar de baja** a las personas físicas y/o morales **con quien ya no realicen operaciones de submanufactura**, a través de VU.
- Precisa que **no se podrán registrar** como **empresas** de submanufactura a aquellas que se les haya **cancelado su programa IMMEX, en un periodo de 5 años previos**.

3.2.34. Cancelación de IMMEX a petición del usuario

Notificación asentando los motivos de la cancelación, la cual será inmediata y se deberá cumplir con el artículo 28 IMMEX (plazo de 60 días para conclusión de saldos y ampliación SAT)



Precisa que el plazo de respuesta empezará a contar a partir de que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud.

Lo anterior se considerará una vez que se haya efectuado la visita de inspección, según aplique, y/o hayan transcurrido los plazos para atender el requerimiento, en caso de que se emita.

Por otro lado, la SE tiene 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a que se recibió la solicitud para realizar la visita de inspección, y no se podrá presentar una nueva solicitud sobre un mismo trámite, hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.

3.2.39. Modificaciones a los datos del Programa

Establece que se deberá notificar de los cambios relacionados con la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal, mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5, dirigido a la DGFCCE, adjuntando los documentos digitalizados que acrediten dichos cambios.

Lo anterior deberá ser enviado al correo dgce.tramitesc@economia.gob.mx indicando lo siguiente:

- Asunto: “Modificación al Programa”, Tipo de modificación y RFC del Solicitante.
- Cuerpo del correo: Razón social y RFC de la empresa solicitante, listar los documentos enviados.

3.2.40. Solicitud de Suspensión temporal

Establece que se podrá solicitar mediante escrito libre, en términos de la regla 1.3.5, la suspensión temporal del beneficio de importar temporalmente, adjuntando lo siguiente:

- Escrito firmado libre firmado.
- Acuse de presentación del RAOCE del periodo inmediato anterior.
- Copia simple de la Declaración Anual del periodo inmediato anterior.
- Inventario de la mercancía importada temporalmente pendiente de retorno.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Lo anterior deberá ser enviado al correo dgce.tramitesc@economia.gob.mx indicando lo siguiente:

- Asunto: “Suspensión Temporal” y RFC del Solicitante.
- Cuerpo del correo: Razón social y RFC de la empresa solicitante, listar los documentos enviados.



Hasta 6 meses

3.3.8. Plazos de resolución de autorización de ampliación y ampliación subsecuente

Precisa que el plazo de respuesta contará a partir de que se tenga debidamente integrado el expediente de la solicitud.

Lo anterior se considerará una vez que se haya efectuado la visita de inspección, según aplique, y/o hayan transcurrido los plazos para atender el requerimiento, en caso de que se emita.

Por otro lado, la SE tiene 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a que se recibió la solicitud para realizar la visita de inspección, y no se podrá presentar una nueva solicitud sobre un mismo trámite, hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.

3.3.11. Ampliación de la vigencia de autorizaciones de ampliación y ampliación subsecuente.

Establece que si se cuenta con una autorización vigente, con saldos pendientes de importación, se podrá prorrogar por 4 meses para ejercer el monto pendiente.

Lo anterior deberá solicitarse, al menos 15 días hábiles previos a que finalice la vigencia de la autorización que se trate, mediante escrito libre, en términos de la regla 1.3.5, dirigido a la SE, a través del correo electrónico immex.sesible@economia.gob.mx, indicando lo siguiente:

- Asunto: “Ampliación de vigencia”, y folio de resolución de ampliación sensible previa.
- Cuerpo del correo: Detallar los motivos por los cuales no se ejerció el volumen autorizado en el periodo de cuatro meses, y adjuntar la documentación comprobatoria de la necesidad de la ampliación del plazo.

3.4.13. Procedimiento de Cancelación de Programa PROSEC

Se precisa el procedimiento de cancelación del programa PROSEC para efectos del Art.9 del Decreto del mismo nombre.

- El titular contará con 10 días hábiles, contando a partir del día en que surta efecto la notificación, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convengan.
- En caso de desvirtuar o subsanar dejará sin efectos la cancelación en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha del notificación del procedimiento.
- En caso contrario, realizará la cancelación en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha del notificación del procedimiento.

En caso de que el SAT solicite la cancelación, se entenderá que SE cuenta con los elementos necesarios para realizar el procedimiento.

Trámites en los que se requiere contrato con folio y descripción de actividad en el REPSE

En caso de tener personal prestando servicios especializados o ejecutando obras especializadas en términos de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá presentar el contrato de los servicios para la gestión de los siguientes trámites:

Permiso de Exportación

Registro de empresa de Frontera

Solicitudes IMMEX

Ampliación Sensibles

Solicitud PROSEC

Alta de domicilios PROSEC

Consideraciones Generales

En trámites de solicitud IMMEX y PROSEC se deberá anexar toda la documentación establecida en reglas en la solicitud, no en la Fe de Hechos.

Actualización a trámite Drawback.

Se abrogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión de las Reglas actuales.

Se abrogan las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

Actualización del portal del SNICE.



CONTACTO

RAÚL SAHAGÚN

rsahagun@trcgroup.com.mx

PABLO GUERRERO

pguerrero@trcgroup.com.mx

CAPACITACIONES

JESSICA MURILLO

jmurillo@trcgroup.com.mx

www.trcgroup.com.mx